ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO CONVENIO DE ASOCIACION
No. PC-SADR-00085-2023

Señores:
LA ASOCIACION COLOMBIANA DE LA MICRO PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA – ACOPI REGIONAL NORTE DE SANTA
ANA LUCILA JAIMES SANABRIA
NIT: 890506617-6

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Departamento Norte de Santander a través de **OLGER ALBERTO LOPEZ VERGEL,** mayor de edad, vecino de esta Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.012.792 de Bogotá, en calidad de secretario de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, en virtud de la delegación contractual contenida en el Decreto No. 000979 del 24 de noviembre de 2020, se permite COMUNICARLE que su Oferta de fecha 30 de mayo del 2023, ha sido aceptada incondicionalmente y por ende ha sido adjudicatario del contrato resultante del presente proceso competitivo de Selección, por haber cumplido con lo establecido en las reglas de participación, habilitación y evaluación previstos en la Invitación Pública a presentar oferta No **PC-SADR-00085-2023**.

Usted deberá ejecutar el contrato conforme a las condiciones previstas en la Invitación Pública y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

Tipo de Contrato:	**CONVENIO DE ASOCIACION DECRETO 092 DEL 2017**
Contratista:	**LA ASOCIACION COLOMBIANA DE LA MICRO PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA – ACOPI REGIONAL NORTE DE SANTA**
Identificación:	890506617-6
Dirección:	avenida 5° No 12-62 oficina 305 barrio blanco de Cúcuta
Objeto:	Aunar esfuerzos y recursos administrativos, técnicos y financieros entre la Gobernación del Departamento Norte de Santander y una Entidad sin Ánimo de lucro, para la implementación del programa de compras públicas a la agricultura familiar en Norte de Santander, enmarcado dentro del proyecto de inversión: apoyo a la implementación de proyectos productivos y desarrollo agropecuario en el Departamento de Norte de Santander BPIN 2021004540233
Imputación Presupuestal:	Rubro 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad Sociales y Personales.

	00002481 del 24 de abril del 2023 expedido por profesional especializado de la Secretaria de Hacienda Departamental.
Valor:	**DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($275.000.000).**
Forma de Pago:	EL DEPARTAMENTO girará a EL CONTRATISTA, una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del convenio, Un (01) primer desembolso correspondiente al 60% del aporte de la entidad estatal previa presentación de un plan operativo. Un (02) segundo desembolso correspondiente al 40% al final del convenio previo cumplimiento del 100% del objeto, previa certificación a satisfacción por parte del supervisor del convenio, con visto bueno de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural previa presentación de la factura (s) de compra, comprobantes de pago y de aportes a los sistemas de seguridad social integral
Domicilio Contractual:	Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de San José de Cúcuta.
Plazo:	El plazo estimado para la ejecución del convenio es de UN (1) MESES, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

ACTIVIDADES DEL CONTRATO

El cooperante en cumplimiento del presente convenio deberá desarrollar las siguientes actividades, establecidas en el documento de invitación pública **PC-SADR-00085-2023**, estudios previos: 1. Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con el alcance previsto. 2. Prestar el servicio el logístico descritos en la invitación pública. 3. Ejecutará su actividad libremente, realizando las actividades descritas en el siguiente:

La ejecución del programa se hará en los siguientes pasos de manera permanente hasta agotar los recursos del programa asignados por la Gobernación de Norte de Santander.

1. Identificación de la Oferta.

 A. Identificación de la Oferta: La ESAL operadora del programa, procedería a identificar cuales productos serán adquiridos teniendo como base la información reportada por las administraciones municipales de los productores y las organizaciones de productores agropecuarios relacionados, atendiendo la oferta local disponible, esta actividad será monitoreada de manera permanente, hasta agotar los recursos disponibles por el programa.

B. Identificación de la Demanda en la Agroindustria: La ESAL operadora del programa, identificará las empresas agroindustriales del Departamento que podrían absorber parte de esta Oferta Productiva Disponible, de manera que se puedan construir relaciones comerciales entre productores y compradores, las cuales irían con el acompañamiento técnico de la ESAL en el proceso comercial a los productores.

2. Valoración de la Oferta.

La oferta disponible en cada municipio se valorará según la información entregada por el DANE en el Boletín Diario del Sistema de Información de Precios SIPSA, en el que se visualiza los precios de los productos agropecuarios cada día, en la principal central de abastos del Departamento, en donde se transan verduras, frutas y tubérculos, de esta forma los productores podrán valorar sus mercancías a un valor de mercado muy superior a lo que seguramente dichos productos tienen en sus municipios habitualmente y la ESAL operadora del programa contará con una herramienta de valoración de mercancías que no será sujeta a especulaciones o negociaciones particulares.

3. Adquisición, Almacenamiento y Entrega de los Productos Agrícolas Adquiridos.

En cada negociación entre la ESAL y el pequeño productor acordarán las condiciones de pago y entrega del producto, no obstante, la ESAL deberá almacenar los productos adquiridos garantizando una correcta manipulación y conservación de los mismos, para finalmente entregar en custodia a la Unidad de Gestión de riegos del Departamento...

Obligaciones de las partes:	DEL DEPARTAMENTO: a). Adquiere el compromiso y la obligación de cancelar al COOPERANTE oportunamente el valor total del presente contrato. b). Designar al Supervisor del Contrato. DEL COOPERANTE: El Contratista seleccionado se obliga para con el Departamento Norte de Santander a: **a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio. **b)** Atender cualquier requerimiento que realice la entidad. **c)** Acatar las instrucciones que imparta el DEPARTAMENTO para el cumplimiento del presente convenio, por intermedio del funcionario Designado para ejercer la supervisión del mismo. **d)** El proponente se compromete para con el Departamento Norte de Santander a prestar un servicio de excelente calidad. **e)** Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente. **f)** Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

<table>
<tr><td>Cesión del Convenio:</td><td>EL COOPERANTE no podrá ceder ni total ni parcialmente, ni subcontratar o transferir a terceros, parcial o totalmente, el presente contrato sin la autorización debida y por escrito por parte del DEPARTAMENTO.</td></tr>
<tr><td>CADUCIDAD:</td><td>EL DEPARTAMENTO podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa de este convenio cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE que afecte de manera grave, irremediable y directa la ejecución del convenio y se evidencie que puede conducir a su paralización. Decretada la caducidad y ratificada por la jurisdicción de lo contencioso administrativo, el COOPERANTE no tendrá derecho a indemnización alguna.</td></tr>
<tr><td>TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:</td><td>Los principios, procedimientos y causales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidos en los artículos 15, 16 y 17, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 se entienden incorporados al presente contrato y surten la plenitud de sus efectos para el evento en que sea necesario aplicarlos. Este convenio también podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes contratantes mediante la firma de un acta que consigne dicho acuerdo. El COOPERANTE no tendrá derecho a indemnización alguna.</td></tr>
<tr><td>PERSONAL DEL COOPERANTE:</td><td>Ninguna de las personas contratadas por el COOPERANTE adquiere vinculación laboral con EL DEPARTAMENTO</td></tr>
<tr><td>INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL:</td><td>EL CONTRATISTA en la ejecución del presente convenio, se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.</td></tr>
<tr><td>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:</td><td>En caso de surgir controversias respecto de la ejecución del convenio, se resolverán mediante los mecanismos de solución directa de conflictos previstos en la ley 80 de 1993, tales como son el Arreglo Directo y la Conciliación.</td></tr>
<tr><td>Supervisión:</td><td>El funcionario que designe el secretario de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Norte de Santander.</td></tr>
<tr><td>PÓLIZAS DE GARANTÍA</td><td>
<table>
<tr><th>RIESGO</th><th>DETALLE</th></tr>
<tr><td>a) Cumplimiento</td><td>Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.</td></tr>
<tr><td>b) De Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones</td><td>Del Personal que el contratista emplee en la ejecución del contrato por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo</td></tr>
<tr><td>AMPAROS DE LA PÓLIZA de</td><td>Operan sin aplicación de Sublímites salvo lo señalado en el Literal f) y son:</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	responsabilidad civil extracontractual:	a) PREDIOS LABORES Y OPERACIONES (Básico de Responsabilidad Civil Extracontractual). b) Cobertura para amparar los perjuicios relativos al Daño Emergente y el Lucro Cesante. c) Perjuicios Extra patrimoniales. d) Amparo Patronal. e) Vehículos Propios y no propios. f) Anexo de Responsabilidad Civil Extracontractual para la protección de los bienes por un valor de 200 S.M.L.M.V.
	DEDUCIBLE ADMITIDO	El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
	VIGENCIA DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRATUAL	Por todo el período de ejecución del contrato.
	RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la póliza.
	ASEGURADO:	EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL CONTRATISTA
	BENEFICIARIO:	EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LOS TERCEROS AFECTADOS.
Requisitos:	De perfeccionamiento: Se requiere de la comunicación de la aceptación de la oferta	
	De ejecución: Para que el cooperante inicie la ejecución del contrato, se requiere de la aprobación de la póliza de garantía, la expedición del respectivo registró presupuestal, y el pago de los impuestos a que hubiere lugar.	

En constancia se firma, a los

OLGER ALBERTO LOPEZ VERGEL
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural

P/ Abg. Robinson Candelario